



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de Julio de 2021

Ref. 2021-00485.

Reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL – COOTRADECUN**, en contra de **AURORA CELIS CASTRO**, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de \$7'956.033,00 m/cte., por concepto de cuotas adeudadas y no pagadas, comprendidas entre el 30 de abril de 2019 y el 02 de febrero de 2021, conforme se indica en el escrito de demanda, y se desprende del pagaré aportado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios respecto del capital relacionado en el numeral anterior de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde día siguiente al vencimiento de cada cuota, y hasta cuando se verifique el pago de la misma.
- 3.- Por la suma de \$863.826,00 m/cte., por concepto de intereses corrientes sobre las cuotas adeudadas y no pagadas, comprendidas entre el 30 de abril de 2019 y el 02 de febrero de 2021, conforme se indica en el escrito de demanda, y se desprende del pagaré aportado como base de la ejecución.

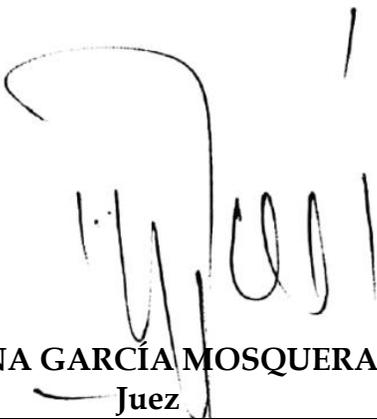
NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La

notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CORRER traslado a la demandada por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

RECONOCER personería para actuar al abogado CLAUDIA JANNETH MORATO ROMERO, como apoderada de la entidad demandante, según el contenido del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE. (1)



DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia se notifica por estado No 51 del 21-07-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria